



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2016-PR-GR PUNO

25 OCT 2016

PUNO,.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Técnico Nº 009-2016-GR PUNO-ORA/OBR, Informes Legales Nº 419 y 478-2016-GR PUNO/ORAJ e Informe Nº 100-2016-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE DE SANEAMIENTO LEGAL; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acuerdo Nº 03-2006 de fecha 20 de Enero 2006, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, aprobó la Directiva para la adjudicación de lotes del Fundo Salcedo Lote "A", para los grupos Primero de Mayo y Los Andes de Cancharani; y encargó a la Comisión presidida por la Gerencia General Regional, tomar las acciones necesarias a fin de viabilizar y ejecutar la adjudicación de lotes a las Asociaciones de Primero de Mayo y Los Andes de Cancharani;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 40-2006, promulgada el 29 de Setiembre 2006, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en su artículo segundo, ratificó la transferencia en donación predial del área del Fundo Salcedo Lote "A", ocupado por las Asociaciones Pro Vivienda Primero de Mayo y Los Andes de Cancharani, transferencia autorizada mediante Acuerdo Regional Nº 03-2006, e implementada por la Gerencia General Regional;

Que, la Oficina de Bienes Regionales de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, en el Informe Nº 094-2015-GR PUNO-ORA/OBBRR ha expuesto la problemática de la adjudicación realizada a favor de la Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo, de 74,820.53 m² en el lote 1 del lote "A", cuyo saneamiento y formalización iniciados no están aún culminados;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, ha emitido el Acuerdo Regional Nº 277-2016-GRP-CRP de fecha 15 de Julio 2016, que dice: **Primero.- Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, que se concluya con el saneamiento legal a favor de Asociación Primero de Mayo, encargando para dicho fin a la Oficina de Bienes Regionales y Gerencia General Regional, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Regional Nº 40-2006 y del Acuerdo Regional Nº 03-2006;**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 21º, literal o, modificado por Ley Nº 29053, establece como atribución del Presidente Regionales, el ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; y, dado que el Acuerdo Regional Nº 277-2016-GRP-CRP de fecha 15 de Julio 2016, constituye un Acuerdo Definitivo, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas, es pertinente emitir acto resolutorio encargando a la Oficina de Bienes Regionales y a la Gerencia General Regional, la conclusión del saneamiento legal a favor de la Asociación Primero de Mayo, en estricto cumplimiento de la Ordenanza Regional Nº 40-2006 y del Acuerdo Regional Nº 03-2006;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR la conclusión del saneamiento legal a favor de la Asociación Primero de Mayo; para dicho fin, **ENCARGAR** a la OFICINA DE BIENES REGIONALES Y A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, la implementación de las acciones correspondientes para la conclusión del indicado saneamiento legal, en estricto cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Regional Nº 40-2006 y del Acuerdo Regional Nº 03-2006.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL